Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00463

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPARTIR
DEMANDADO: CLAUDIA ELENA CALDAS TORO
RADICACIÓN: 63001400300820 21-00463-00

La parte actora por intermedio de apoderado judicial, solicita oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. para que brinde información sobre los datos del pagador de la demandada; sin embargo, el despacho no accede a tal pedimento, por cuanto no se acredita que haya intentado obtener la información vía de derecho de petición de conformidad con el artículo 78 numeral 10 del C.G.P.; además, el articulo 43 numeral 4 Ibídem otorga poderes al juez para exigir a autoridades cuestiones como la aquí planeada siempre y cuando el interesado ya lo haya solicitado y no le sea suministrada pero tal gestión no ha sido demostrada por el demandante.

Adicional a lo anterior se requiere al apoderado a fin de que establezca cual es la medida cautelar incoada en su escrito, puesto que se enuncia un pedimento con dicho fin, sin embargo de la lectura del memorial presentado no se evidencia ninguna medida cautelar.

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
10 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

F.B.A.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f97326d9d4f9a66222cadd8596a67a81def5f61ee36da6458167488210b135d**

Documento generado en 09/02/2023 11:30:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica